



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00166449- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta de llamado a selección de antecedentes, elevada por la Escuela de Historia, para cubrir interinamente el cargo de Profesor Asistente de dedicación semi-exclusiva para la cátedra Introducción a la Historia; y

CONSIDERANDO:

Que a orden #51 del expediente de referencia, la postulante María Victoria López presenta un pedido de ampliación y eventual reconsideración contra el Dictamen emitido oportunamente por la Comisión Evaluadora interviniente;

Que a orden #53 Consejo de la Escuela de Historia en su sesión ordinaria del 17 de mayo de 2022, considerando todas las actuaciones presentes en el Expediente EX-2022-00166449- -UNC-ME#FFYH, por unanimidad emitió opinión favorable de solicitar ampliación de dictamen a la Comisión Evaluadora que entendió en la Selección;

Que según lo acordado en la comisión de Vigilancia y Reglamento del día 24 de Mayo de 2022, se resuelve solicitar a la Decana que emita resolución para que la comisión evaluadora interviniente realice la ampliación y/o aclaración de su dictamen en la Selección de antecedentes destinada a cubrir un cargo de Profesor/a Asistente de dedicación semi-exclusiva en la cátedra de "Introducción a la Historia";

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E

(Ad referéndum del H Consejo Directivo)

ARTÍCULO 1°. SOLICITAR a la Comisión Evaluadora designada por Resolución H. Consejo Directivo Nº 97/2022, modificada por Resolución Decanal Nº 280/2022 que entendió en la Selección de antecedentes destinada a cubrir un cargo de Profesor/a Asistente de dedicación semi-exclusiva en la cátedra "Introducción a la Historia", la ampliación y/o aclaración de su dictamen de fecha 2 de Mayo de 2022, en los aspectos cuestionados por la postulante, sin que esto signifique un adelanto de opinión sobre el fondo de la cuestión,

ARTÍCULO 2°.- Una vez agregada y notificada la misma a todos los intervinientes, el Consejo de Escuela

fundadamente deberá emitir opinión y elevar al HCD para su tratamiento.

ARTÍCULO 3°. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CJ